

Cuatro aspectos claves para tener en cuenta que diferencian a los aportantes C y D.

Si bien estos dos tipos de aportantes ofrecen beneficios de similares características, es importante tener presente que cada uno de ellos está definido por ciertos requisitos específicos que por ley deben cumplirse con el objetivo de evitar problemas al momento de aportar.

Es importante que las empresas beneficiarias de la **LEY 1429 de 2010** y **590 de 2000** tengan claridad sobre la forma como deben llevar a cabo la gestión de sus aportes. En el caso de las empresas, un punto fundamental es la **definición del tipo de aportante que le corresponde**, de acuerdo a sus características y demás exigencias de ley que **2000** determinan la forma como deben llevar a cabo el pago de las prestaciones sociales de sus empleados.

La Ley estima beneficios que guardan bastante similitud tanto para aportantes C como D, exponemos los **cuatro aspectos claves** que los diferencian, para así ayudarle a nuestros usuarios a definir el tipo de aportante que le corresponde.

Característica	Aportante C	Aportante D
Ley que los define	Ley 590 de 2000, Decreto 525 de 2009.	Ley 1429 de 2010, Decreto 545 de 2011.
Tamaño de la empresa	Menos de 200 cotizantes. Debe certificar ante el Operador de Información el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 905 de 2004, para el período que está pagando Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF. Esta certificación puede ser electrónica, también mediante comunicación telefónica o por medio de carta del Representante Legal del aportante.	No debe ser superior a 50 personas y el valor de sus activos no debe ser superior a 5.000 S.M.L.M.V. El cumplimiento de los dos requisitos debe ser manifestado por el empresario bajo gravedad de juramento a la hora de registrarse en la cámara de comercio de su jurisdicción.
Beneficios con respecto al pago de parafiscales	<ul style="list-style-type: none"> • Descuento del 75% para el primer año de operación. • Descuento del 50% para el segundo año de operación. • Descuento del 25% para el tercer año de operación. 	<p>Las pequeñas empresas que inicien su actividad económica principal a partir de la promulgación de la Ley 1429 del 29 de Diciembre de 2010, realizarán sus aportes a las Cajas de Compensación Familiar, de forma progresiva, siguiendo los siguientes parámetros:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 0% de la tarifa normal o plena, en los dos primeros años del inicio de la actividad principal de la empresa. • 25% de la tarifa normal o plena durante el tercer año. • 50% de la tarifa normal o plena durante el cuarto año. • 75% de la tarifa normal o plena durante el quinto año.

Restricciones del beneficio	<p>No podrán acceder al beneficio las MIPYMES constituidas legalmente en fecha posterior a la entrada en vigencia del Decreto 525 de 2009 (23 de Febrero).</p> <p>Tampoco el o los establecimientos de comercio o la totalidad de los activos que conformen su unidad de explotación económica hayan pertenecido a una empresa disuelta, liquidada o inactiva con posterioridad a la entrada en vigencia del mencionado decreto.</p>	<p>Empresas que no cumplan con las características correspondientes a las condiciones de tamaño de la empresa.</p>
------------------------------------	--	--

Es importante tener en cuenta que los trabajadores pertenecientes a las empresas que se hayan registrado debidamente como aportantes C o D, **disfrutarán desde el comienzo de su vinculación laboral** los servicios sociales referentes a recreación, turismo social y capacitación otorgados por las Cajas de Compensación Familiar.

En el caso de las empresas que se acogen a la Ley 1429 de 2010 sólo después del tercer año, además de dichos servicios podrán acceder a cuotas monetarias y subsidios en proporción al aporte realizado y subsidio de vivienda.

Estas medidas fueron creadas con el fin de **estimular la conformación de empresas y a su vez la generación de empleo** en el país. Los beneficios representan ahorros considerables para las organizaciones que habiendo cumplido los requisitos, se puedan acoger a las oportunidades que la ley ofrece.

